



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 286-2023-MDM

Marcavelica, 30 de mayo de 2023

VISTOS:

La Solicitud ingresada mediante **Trámite Documentario con registro N.º 202301434**, de fecha 23.05.2023, presentada por don **Bienvenido Lizama Ruiz**, el **Proveído N° 3173-2023** de fecha 23.05.2023, emitido por Gerencia Municipal, el **Informe N° 301-2023-MDM/GDS-HPS**, de fecha 29.05.2023, de la Gerencia de Desarrollo Social, **Proveído N° 3266-2023**, de fecha 29.05.2023, de Gerencia Municipal, el **Informe N° 394-2023-MDM/GAJ**, de fecha 29.05.2023, emitido por Gerencia de Asesoría Jurídica, **Proveído N° 3282-2023**, de fecha 29.05.2023, de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus tres niveles de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que se encuentra regulado en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 25 de enero de 2019, que prescribe expresamente lo siguiente: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas."*;

Que, el artículo II del T.P. de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú reconoce a las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la acotada norma legal, en su artículo VIII del Título Preliminar señala que *"Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio"*;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que *La junta de delegados vecinales comunales es el órgano de coordinación integrado por los representantes de las agrupaciones urbanas y rurales que integran el distrito dentro de la provincia y que están organizadas, principalmente, como juntas vecinales. Asimismo, está integrada por las organizaciones sociales de base, vecinales o comunales, las comunidades nativas,*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 286-2023-MDM DE FECHA 30 DE MAYO DE 2023.

respetando su autonomía y evitando cualquier injerencia que pudiera influir en sus decisiones, y por los vecinos que representan a las organizaciones sociales de la jurisdicción que promueven el desarrollo local y la participación vecinal, para cuyo efecto las municipalidades regulan su participación, de conformidad con el artículo 197 de la Constitución Política del Estado;

Que, el numeral 6 del artículo 111 de la Ley Orgánica prescribe que Los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la Constitución y la respectiva ley de la materia. En este sentido, el artículo 112 de la Ley establece que los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concentración de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión;

Que, el numeral 6) del artículo 113 de la citada Ley, establece que el vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad distrital y provincial, mediante uno o más de los mecanismos siguientes: participación de juntas vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal;

Que, lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades se sustenta en el derecho fundamental que nuestra Constitución Política del Perú contempla en el numeral 13 del artículo 2, por el cual toda persona tiene derecho a asociarse y a constituir fundaciones y diversas formas de organización jurídica sin fines de lucro sin autorización previa y con arreglo a ley y no pueden ser disueltas por resolución administrativa;

Que, mediante Solicitud S/N ingresada bajo el Trámite Documentario con registro N.º 202301434, de fecha 23.05.2023, presentada por don Bienvenido Lizama Ruiz, solicita el reconocimiento del comité de aniversario del Centro Poblado Mallaritos, que estará conformado de la siguiente forma:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DNI
Bienvenido Lizama Ruiz	Presidente	03682674
Nilton Lucio Ponce Espinoza	Vicepresidente	03666763
Mariela Yuleisi Camacho Requena	Secretaria	48275956
Henry Paul Ruiz Estrada	Tesorero	40719082
Mayra Lizet Andrade Silva	Fiscal	46203568

Que, mediante Provedo N° 3173-2023 de fecha 23.05.2023, la Gerencia Municipal dispone el pase del expediente a la Gerencia de Desarrollo social para su trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N° 301-2023-MDM/GDS-HPS de fecha 29.05.2023, la Gerencia de Desarrollo Social, hace referencia a los apartados 5.1, 5.2 y 5.3. del Artículo 73 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y al inciso 17, artículo 2 de la Constitución Política del Perú. En este sentido, revisada la documentación, concluye y recomienda que, atendiendo a la solicitud de los administrados, se le reconozca formalmente para los fines



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
RUC N°20159215106



DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA

VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 286-2023-MDM DE FECHA 30 DE MAYO DE 2023.

que se consideren pertinentes, debiéndose tener en cuenta la voluntad que expresan los vecinos formalizada en el acta que anexan, debiendo previamente emitirse la opinión legal correspondiente y derivarse posteriormente, una vez emitida la opinión legal, a secretaria general para proceder a la elaboración de la resolución respectiva;

Que, mediante **Proveído N° 3266-2023**, de fecha 29.05.2023, la Gerencia Municipal dispone el pase del expediente a la Gerencia de Asesoría Jurídica para su opinión legal;

Que, mediante **Informe N° 394-2023-MDM/GAJ**, de fecha 29.05.2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye y recomienda:

-Que, teniendo en cuenta el marco legal vigente, esta Gerencia de Asesoría jurídica opina que es legalmente viable el reconocimiento del comité de aniversario del Centro Poblado Mallaritos.

Que, mediante **Proveído N° 3282-2023**, de fecha 29.05.2023, la Gerencia Municipal dispone a la Secretaría General, continuar con el trámite correspondiente;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, artículo 20° inciso 6) a esta Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER al COMITÉ DE ANIVERSARIO DEL CENTRO POBLADO MALLARITOS – Distrito de Marcavelica, Provincia de Sullana y Departamento de Piura, conformado por las siguientes personas:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DNI
BIENVENIDO LIZAMA RUIZ	PRESIDENTE	03682674
NILTON LUCIO PONCE ESPINOZA	VICEPRESIDENTE	03666763
MARIELA YULEISI CAMACHO REQUENA	SECRETARIA	48275956
HENRY PAUL RUIZ ESTRADA	TESORERO	40719082
MAYRA LIZET ANDRADE SILVA	FISCAL	46203568

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución a los interesados para su conocimiento y cumplimiento, asimismo, las Gerencias y Subgerencias estructurales Sigüientes: Alcaldía, Gerencia Municipal, Secretaria General, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Social y Subgerencia de Informática y Soporte Técnico.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR la presente resolución de alcaldía en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Marcavelica (www.gob.pe/munimarcavelica).

REGÍSTRESE, COMUÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

C.C. (11)
 Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

Eno. Alexander Ojeda Ruiz
 ALCALDE DISTRITAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

Mgtr. Rossibel F. Ipanaque Madrid
 SECRETARIA GENERAL